



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/002475

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DM-15/20: SERVICIO DE RETEN DE MAQUINARIA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CORTAFUEGOS PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE SORIA

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la propuesta es la contratación de un servicio de retén de maquinaria ubicado en la provincia de Soria permitiendo, cuando aparezca un incendio forestal en que sea necesario el uso de este medio de extinción, una movilización de forma inmediata cuando la máquina y el personal están en su tiempo de presencia en el punto establecido o en un máximo de 30 minutos cuando están en situación de disponibilidad.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Defensa del Medio Natural

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante el uso de maquinaria pesada (bulldozer) en la extinción de los incendios forestales, especialmente cuando éstos adquieren grandes dimensiones, siendo uno de los sistemas más eficaces de trabajo en las tareas de remate de los incendios y en la aplicación de técnicas de extinción tanto de ataque directo como indirecto. Por lo tanto, es necesario disponer en la comunidad de Castilla y León de una red de retenes de maquinaria, que permita su movilización de forma inmediata y su intervención en tiempos asumibles, reforzando su presencia en las zonas de la comunidad en que por sus características es más frecuente y necesaria la aplicación de técnicas de ataque directo e indirecto con apoyo de maquinaria. Además se incluye en la ejecución de la propuesta las obras para el mantenimiento y mejora de áreas cortafuegos que permitan reducir la peligrosidad y el efecto de los incendios en determinadas zonas

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/456A01/67000/7	0408	64.686,69 €	13.584,20 €	78.270,89 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 7 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS





**Junta de
Castilla y León**

REVISIÓN DE PRECIOS: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: T1RE2NON6L725ABHWKNOX5

Fecha Firma: 14/04/2020 23:49:51 Fecha copia: 14/04/2020 23:51:09

Firmado en Valladolid por , El Jefe de Servicio de Defensa del Medio Natural VICENTE RODRIGUEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T1RE2NON6L725ABHWKNOX5> para visualizar el documento original



PROPONGO A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La iniciación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación pública

De acuerdo con el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, -competencia prevista en su Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 4/83, de 25 de febrero)-, la Comunidad de Castilla y León tiene transferidas las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. Según se establece en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, de reestructuración de Consejerías, dentro de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el ejercicio de estas funciones. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, en su Título IV, Capítulo III, Incendios forestales, establece la responsabilidad de las Administraciones públicas de la defensa contra incendios forestales.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha suspendido mediante la disposición adicional tercera – apartado 1 - de forma general los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, salvo – apartado 4 – “*que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*”, cuestión que deberá ser acordada motivadamente por el órgano competente.

En la misma línea, la Instrucción 1/2020 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León sobre aplicación de las previsiones normativas sobre suspensión de plazos de los procedimientos del sector público de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el COVID-19 indica en su apartado Cuatro.1.b) que se entienden “*indispensables para la protección del interés general*”, entre otras cuestiones, la prevención y extinción de incendios





forestales, exceptuando estos supuestos de las suspensiones de procedimientos relativos a la preparación y adjudicación de contrato en su apartado sexto.b).

La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante el uso de maquinaria pesada (buldócer) en la extinción de los incendios forestales que puedan producirse en la provincia de Soria, especialmente cuando éstos adquieren grandes dimensiones, siendo uno de los sistemas más eficaces de trabajo en las tareas de remate de los incendios y en la aplicación de técnicas de extinción tanto de ataque directo como indirecto. Es imprescindible disponer de una retén de maquinaria para actuar en Soria y también en ocasiones apoyar a otras provincias limítrofes de la comunidad de Castilla y León, de forma que su movilización de sea inmediata y su intervención en tiempos asumibles. Además de la propuesta incluye parte de ejecución de obras de cortafuegos en los períodos de menor riesgo.

Según lo indicado anteriormente estos medios están clasificadas como medios asignados al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León, aprobado por Decreto 274/1999, de 28 de octubre. Estos mismos medios, conforme a los artículos 37 y 44 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, *forman parte de los servicios de lucha contra incendios forestales, lo que conlleva la consideración **como servicio esencial para la asistencia ciudadana.***

2. Elección y Justificación del procedimiento de licitación

-Tramitación: Ordinaria

-Procedimiento: Abierto

Por ser el que más se adapta a este tipo de propuestas y ofrece una objetividad en cuanto a la adjudicación y garantías de cumplimiento del contrato.

3. División en lotes

No procede por el tipo de actuación que es una unidad abordable por una sola empresa en una anualidad y una provincia como ámbito de actuación. La división en lotes no supondría ninguna ventaja en cuanto a la gestión o ejecución del expediente.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

4. Presupuesto base de licitación

Ejecución material	64.686,69 €
IVA aplicable (21 %)	13.584,20 €
TOTAL	78.270,89 €
Valor estimado:	64.686,69 €

- Revisión de precios: No procede
- Determinación del precio:

Costes directos.

- Costes salariales personal oficial: 30.484,09 euros
- Costes maquinaria, vehículos y medios auxiliares: 30.968,26 euros

Costes indirectos.

Costes indirectos: 3.234,34 euros

5. Plazo de ejecución

7 meses desde la firma del contrato.

6. Plazo de garantía:

3 meses.

Designación del responsable del contrato:

Dña. Belinda Guerra Burton, Técnico del Servicio de Defensa del Medio Natural, al que corresponderá supervisar la correcta prestación del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con fin de asegurar la correcta prestación pactada.

7. Personal que interviene en la redacción del pliego

Dña. Belinda Guerra Burton como técnico del Servicio de Defensa del Medio Natural con competencias en tramitación de expedientes de esta materia.

8. Forma de abono de los trabajos:

El pago se realizará mensualmente tras la tramitación de certificados firmados el Director Técnico del Servicio. La Dirección General de Patrimonio Natural y





Política Forestal nombrará como Director Técnico de la propuesta a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para supervisar el Servicio.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otro orden.

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para este contrato se establecerá la siguiente condición especial para la ejecución:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizar a todo su personal de mejorar la gestión de los residuos generados a lo largo de toda la ejecución de la propuesta. Concretamente se procederá a la recogida y gestión selectiva de todos los residuos generados, en las actividades habituales de mantenimiento de los vehículos y de avituallamiento y estancia del personal diaria en estado de retén, así como su gestión cuando deba ser desplazado a cualquier emergencia.

En todo caso además de aquellos elementos que precisen ser entregados a un gestor autorizado (aceites, lubricantes etc...) cualquier residuo generado deberá ser depositado en puntos limpios o contenedores de recogida selectiva para que permitan el reciclaje. El empresario queda obligado a presentar por escrito las medidas concretas adoptadas tanto a sus trabajadores para su conocimiento y aplicación, como a la administración para el cumplimiento de esta cláusula.

CÓDIGO CPV: 75251120-7

CÓDIGO CPA: 84.25.11





ANEXO AL INFORME PROPUESTA DE INICIO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior a 97.030,03 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Según lo establecido en la legislación actual en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





El importe anual, sin incluir impuesto, que deberá acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, deberá ser igual o superior a 45.280,68 €

Además la solvencia técnica se acreditará de acuerdo con el artículo **90. 1 h)** de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En concreto se requerirá cumplir todos los siguientes requisitos materiales:

- Un tractor de cadenas o buldócer con potencia mínima de 160 CV, con una antigüedad menor de 10 años o en caso de superarla acreditación de estar adaptada a la nueva normativa europea y nacional sobre maquinaria. En todo caso nunca la antigüedad de la maquinaria superará los 20 años. La antigüedad se acreditará mediante “certificado de industria donde aparezca la antigüedad de los tractores de cadenas o buldócer” o documento equivalente.

- Un camión góndola convenientemente equipado para el transporte del tractor oruga. Estará dotada de una cabeza tractora y la plataforma o semirremolque carrozado de tipo corto (longitud total inferior a 12,8 m)

- Vehículo todo-terreno ligero, dotado de un depósito de gasoil homologado con capacidad para repostar el tractor con equipo de bombeo, filtrado, etc.....

- Al menos un maquinista con experiencia en al menos 3 anualidades (campañas) en la realización de extinción de incendios forestales o trabajos forestales y otro maquinista con al menos una anualidad de experiencia en las mismas tareas. Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos, vida laboral o modelo TC2, o equivalente, de la Seguridad Social

Las empresas licitadoras deberán acreditar mediante contrato de compraventa, de alquiler, o cualquier otro medio válido en el tráfico mercantil, el hecho de contar con la maquinaria y medios exigidos y mediante la aportación de la misma, no pudiendo ser adjudicatario del contrato, aquella empresa cuya maquinaria haya sido adscrita a otro contrato con el mismo objeto.





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Peso= 100%

(LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA EN EL **SOBRE N° 2**).

Puntuación máxima: 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Peso= 50 puntos

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{50 \cdot B}{B \text{ máx.}}$$

Siendo:

P = puntuación

B = Baja de oferta a valorar en %

B máx. = Baja Máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %)

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en baja anormal o desproporcionada.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS. Peso=50 puntos

2.1Días de retén completo en época de peligro alto (24 puntos)

Se valorará como mejora los días de retén completo “adicional” al ya contratado compuesto por máquina, góndola, vehículo y personal con las mismas características técnicas mínimas previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas y sin aumento del coste del contrato. Se ejecutarán dentro de la época de peligro alto pero no coincidente con los días que ya haya retén asignado ni con los días en los que se están ejecutando las obras de cortafuegos previstas. Concretamente se llevarán a cabo previamente o a continuación del período previsto para los días de retén de forma continua, desplazando los períodos en los que se han de ejecutar los trabajos previstos, que podrán pasar a realizarse fuera de la EPA, únicamente en el caso de haber cubierto toda la época de peligro alto con días de retén de contrato o mejora. Se realizarán 10 horas de presencia en la comarca en la que se localiza la maquina a licitar y 14 de disponibilidad. Se valorará a 1,2 puntos por cada jornada completa de retén con un máximo de 20 días de retén. La administración podrá disponer de los días ofertados cuando lo estime necesario, con aviso previo de 24 horas. En caso de incumplimiento de plazos para puesta en estado de retén se le penalizará igual que en el caso de la maquinaria de servicio contratada.





2.2 Días de trabajo en el monte de una máquina (26 puntos)

Se valorará como mejora en este apartado que la empresa aporte días de trabajo efectivo de máquina buldócer en trabajos como repaso de cortafuegos, mantenimiento de pistas forestales, explanaciones y trabajos similares en el monte de una máquina de las mismas características técnicas o superiores y sin aumento del coste del contrato durante la época de peligro bajo o medio. Se valorará a 1,0 puntos por cada jornada completa de 8 horas de trabajo con sus desplazamientos imprescindibles, con un máximo de 26 jornadas, solicitados por la dirección del servicio de acuerdo con el siguiente cuadro.

Distancia entre lugar de retén y tajo asignado (km)	Horas trabajo efectivo (sin desplazamientos ni mantenimientos)
<10 km	6 horas
11-30 km	5 horas
31-60 km	4 horas
61-90 km	3 horas

En caso de trabajos que duren varios días la distancia sólo se empleará para la reducción de horas de trabajo efectivo en el primer o último día del trabajo.

La empresa no podrá determinar los días en los que prestará los trabajos en el monte sino que la administración podrá disponer de los días ofertados durante el período que estime necesario dentro de la época de peligro medio o bajo. Los días de trabajo y zonas de trabajo serán las establecidas por el Director del Servicio en la provincia.

La presentación de esta mejora incluye la presentación de un plan de seguridad y salud específico de las obras que determine la Dirección del Servicio y que puede ser común a los trabajos incluidos en la propuesta en su caso y que deberá ser aprobado por el coordinador de seguridad y salud asignado previo al comienzo de los mismos.





REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Retén inoperativo

Se entiende por retén de maquinaria inoperativo para la extinción de incendios aquel en el que falta algún componente mecánico del mismo (máquina buldócer, góndola o vehículo señalizador) o algún miembro del personal (maquinista, conductor de la góndola o del coche auxiliar) o no están en condiciones de trabajar y acudir a incendios por no disponer de la experiencia o cursos de capacitación exigidos. La sanción por retén inoperativo, será igual a **0,5 veces el precio diario de la unidad de servicio en ejecución material y no se certificará las unidades de servicio en el que haya existido dicho incumplimiento**. Aquel servicio en el que alguno de sus miembros no entiendan o no sepan hablar castellano, se considerará inoperativo, correspondiéndole la sanción antes enunciada. A partir del cuarto día tanto continuo como discontinuo a lo largo de la campaña de inoperatividad la sanción será de 1 vez el precio diario de la unidad de servicio completo en ejecución material. En caso de prolongarse la inoperatividad durante más de 10 días se podrá proceder a la resolución del contrato. Es necesario avisar a la empresa de la situación de inoperatividad y su causa y posteriormente de su levantamiento cuando se compruebe que se ha subsanado los problemas detectados.

2. Mal Funcionamiento General del Retén o ejecución defectuosa de los trabajos

Se consideran mal funcionamiento la aparición de limitaciones en cualquiera de los elementos materiales o humanos asignados al contrato de forma que el servicio o las obras no se realice de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y esto causa la prestación anormal o incompleta del servicio. Cuando estas cuestiones que no llegan a causar la inoperatividad total del retén se produzcan reiteradamente de forma no justificada a criterio de la administración, se aplicará una penalización diaria correspondiente a 0,25 veces el coste de ejecución material del día de la unidad del servicio correspondiente que se esté ejecutando según la propuesta técnica.

En el caso que la maquinaria no se encuentre disponible para realizar el servicio contratado menos de la mitad de la jornada de trabajo establecida y dicha parada no se produzca justificadamente y/o aceptada por la Dirección del Servicio, se considerará mal funcionamiento y se aplicará igualmente una penalización diaria de 0,25 veces la ejecución material. Si se supera este periodo de la mitad de la jornada se considerará inoperativo a los efectos previstos en el primer apartado.

La sustitución de medios humanos o materiales sin la autorización expresa de la Dirección del Servicio será objeto de la penalización de mal funcionamiento, aplicada durante el tiempo que dure la situación con el mismo coste para las empresas.

En el caso de que el mal funcionamiento no se produzca justificadamente y/o por razones aceptadas por la Dirección del Servicio y la empresa no lo subsanase o





arreglase adecuadamente, en plazo de 72 horas, se duplicará la penalización anterior.

Si el mal funcionamiento de las unidades de servicio u obra fuera notablemente reiterado, superior a 10 días en una anualidad, la Administración podrá proceder a resolver el contrato, con pérdida de la fianza definitiva del adjudicatario.

3. Incumplimiento del calendario laboral

El incumplimiento por parte de algún trabajador de los descansos establecidos en la legislación laboral o de disponer del apto en el reconocimientos médicos previos preceptivos, dará lugar a una sanción por cada trabajador y día que incumple equivalente a 0,5 vez el precio de la unidad de servicio que se esté ejecutando cuando se produzca el incumplimiento y no se certificará las unidades de servicio en el que haya existido dicho incumplimiento.

Concretamente por seguridad del trabajador y resto de los componentes del operativo se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 34 a 37 y del convenio colectivo del sector forestal vigente:

- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.
- Los trabajadores tendrán un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, acumulables por periodos de hasta catorce días.

Por parte de la empresa se entregará al director del servicio un calendario periódico de los turnos de los trabajadores y los incumplimientos al mismo, sin previo aviso y aceptación, se penalizarán en este apartado. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.

4. Activación del servicio de retén

Durante las épocas de peligro alto y medio el servicio de retén se activará con antelación de 24 horas por el Director del Servicio. Durante el resto del tiempo de contrato (riesgo bajo) se comunicará con una antelación de 48 horas por el Director del Servicio. En caso de no cumplir estos plazos y constituirse en el lugar establecido, se aplicará una sanción de 0,5 veces el precio diario del retén completo en ejecución material.

5. Avería del vehículo o maquinaria no reparada en plazo

En caso de avería de vehículos o maquinaria asignados al contrato, serán arreglados o sustituidos en un plazo máximo de 24 horas, a partir del cual su no presencia implicará el considerar el retén inoperativo para la extinción de incendios, correspondiéndole una sanción de 0,5 veces el precio diario estipulado para el retén de la maquinaria por día, y no se certificará las unidades de servicio en el que haya existido dicho incumplimiento.

6. Inasistencia a incendios o retraso en la salida





La inasistencia del retén o de la maquina trabajando a incendios a los que se le haya avisado para acudir, dará lugar a una sanción por cada equipo de maquinaria completo ausente equivalente a 0,5 veces el precio del precio diario de la unidad de servicio completo en ejecución material que figure en la propuesta, sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.

Recibido el aviso de salida de las unidades de servicio contempladas, ésta deberá realizarse en un tiempo máximo establecido en cada caso. De superarse este tiempo será calificado como retraso en la salida. Este mal funcionamiento podrá tener una penalización de 0,5 día inoperativo si el retraso en la salida ocurre de forma reiterada y si la justificación no fuese aceptada por la Dirección del Servicio.

7. Avería de equipos de comunicaciones

En caso de avería de emisoras, portófonos en época de peligro medio y alto de incendios, éstos serán reparados o sustituidos en un plazo máximo de 24 horas con cargo al Contratista, sin perjuicio de procurar otra vía de comunicaciones efectivas en tanto se reparan, a partir del cual la falta de cualquiera de ellos implicará una sanción de 0,5 veces el precio diario estipulado del retén de maquinaria en ejecución material por día que no se presente la emisora y/o portófonos en perfecto estado. A partir del cuarto día tanto continuo como discontinuo a lo largo de la campaña de inoperatividad la sanción será de una vez el precio diario del retén completo en ejecución material. En caso de prolongarse esta situación durante más de 10 días se podrá proceder a la resolución del contrato.

Al finalizar el contrato la empresa deberá devolver los equipos que la Administración le suministró en perfecto estado de funcionamiento. En caso de pérdida o deterioro, la empresa adjudicataria deberá devolver un equipo nuevo a la Administración.

En cualquier caso, un retén nunca podrá acudir a un incendio sin disponer en perfecto estado de funcionamiento del equipo de radiocomunicaciones.

8. Incumplimiento del protocolo de uso del localizador o de la marcación de eventos

En caso incumplimientos de los protocolos establecidos por la administración para el uso y marcación de eventos con el localizador se aplicará una sanción de 0,25 veces el precio diario estipulado de la unidad de servicio en cada caso en ejecución material por día que se haya producido el incumplimiento. Si este incumplimiento se realiza durante los trabajos de extinción y no permiten a la administración la verificación de su trabajo efectivo, las horas sin emitir no se facturaran como gastos de extinción.

9. Equipos de Protección Individual (EPIS) insuficientes

El hecho de no presentar los equipos de protección individual imprescindibles para acudir a la extinción de incendios forestales en cualquier época de peligro en condiciones de seguridad, se dará como inoperativo y dará lugar a una sanción





equivalente a 0,5 veces el precio del servicio en ejecución en cada caso que figure en la propuesta por cada día que ocurra dicha circunstancia.

El hecho de tener EPIS no conformes con el pliego pero cuyas deficiencias no se consideren lo suficientemente graves para acudir a un incendio forestal se considerará mal funcionamiento y se aplicará la sanción correspondiente a 0,25 veces el precio día en ejecución material por cada día de incumplimiento.

10. Rotulación tractor de cadenas, bulldócer

Todo tractor de cadenas, bulldócer, que no cumpla con las especificaciones exigidas en el pliego referida a la rotulación, dará lugar a una sanción equivalente 0,1 veces el precio día en ejecución material por cada día de incumplimiento.

11. Protocolo de comunicación con CPM

En los días de retén o de trabajo y cuando se trabaje en extinción de incendios forestales se deberá seguir el protocolo de avisos de comunicación al CPM de la provincia. El incumplimiento de este protocolo dará lugar a una sanción equivalente a 0,1 veces el precio de día en ejecución material por cada día de incumplimiento.

12. Incumplimiento de la condición especial para la ejecución del contrato

Si la empresa no cumple con la condición especial para la ejecución del contrato establecida se aplicará por cada día de incumplimiento una penalización de 0,1 veces el precio/día del servicio contratado.

13. Momento de aplicación

Todas las penalizaciones contempladas en este pliego serán informadas mensualmente por el Director del Servicio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que iniciará, si procede, el correspondiente expediente de imposición de penalidades

15. Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalidades previstas en este pliego, serán puestas en conocimiento por el Director del Servicio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.





INFORME JUSTIFICATIVO DE NO ADMISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUBCONTRACIÓN A TERCEROS DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR CON CARGO AL EXPEDIENTE DM-15/20

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 215, establece sobre la subcontratación que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de retén de maquinaria y extinción de incendios forestales y ejecución de trabajos preventivos, cuya principal tarea será realizar la prestación de extinción de incendios forestales cuando las circunstancias así lo requieran.

Los últimos años de crisis económica, han tenido una gran repercusión en el sector empresarial dedicado al medio natural y el de obras públicas de uso de maquinaria, ya que es un sector que tiene una dependencia muy alta de la administración, por ser sus actividades más específicamente de carácter público. De esta manera, el recorte en los presupuestos públicos experimentado en los últimos años, ha provocado un descenso importante del volumen de contratos licitados, lo que ha generado una escalada de las bajas económicas, el descuelgue de gran parte de las empresas del convenio colectivo existente etc... Esta situación, en contratos de esta naturaleza, que son servicios para la contratación de medios y personal para el operativo de incendios, tiene como consecuencia directa, un empeoramiento de las condiciones de trabajo que va en detrimento de la calidad y la buena ejecución del servicio encomendado y que puede llegar a comprometer la seguridad del personal en las tareas de extinción, o a la paralización de la ejecución del contrato, con las consecuencias que esta paralización tiene de cara a la protección del territorio contra los incendios especialmente en época de peligro alto.

Por todo esto, dada la naturaleza y particularidad de estos contratos y con la finalidad de evitar esta situación, en estos contratos de Servicios se adoptaron las siguientes medidas:

-Se establece la baja anormal o desproporcionada en la baja media más 10 puntos, con el fin de evitar que este tipo de bajas redunden en una pérdida en la calidad de ejecución del servicio contratado.

Por ello, se considera justificado que este tipo de contratos de servicio por su naturaleza y condiciones, deban ser realizados por las propias empresas adjudicatarias que disponen de experiencia y ese tipo de maquinaria imprescindible en la lucha contra incendios forestales; y se propone, la obligación por parte del adjudicatario de ejecutar la prestación directamente en su integridad, no estando permitida la subcontratación.

